



**RED**  
**ELÉCTRICA**  
CORPORACIÓN

*Grupo Red Eléctrica*

## **Comisión de Auditoría**

18 de febrero de 2021

**Informe sobre la independencia  
del auditor externo**



## Índice

<b>1. Justificación .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Análisis de la independencia de los auditores de cuentas externos .....</b>	<b>3</b>
2.1 Servicios de Auditoría .....	4
2.2 Servicios relacionados con Auditoría .....	4
2.3 Otros servicios .....	5
<b>3. Relaciones con los auditores de cuentas .....</b>	<b>5</b>
<b>4. Conclusiones .....</b>	<b>5</b>



## 1. Justificación

---

Conforme a lo establecido en el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), modificado por el apartado veinte de la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en virtud de lo previsto en el artículo 16.3 h) del Reglamento del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. (en adelante REC o la Sociedad) en relación con la regulación y las funciones de la Comisión de Auditoría, se establece que se emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas externos o sociedades de auditoría resulta comprometida.

El citado informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, prestados por los citados auditores de cuentas externos o sociedades de auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada en el párrafo anterior. En consecuencia, la Comisión de Auditoría emite el presente informe, que se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de su Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Recomendación nº 6 del Código español de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

## 2. Análisis de la independencia de los auditores de cuentas externos

---

En el ejercicio 2013 KPMG Auditores, S.L. (“KPMG”) fueron nombrados auditores de cuentas de la Sociedad matriz, Red Eléctrica Corporación, y de su Grupo Consolidado por tres años y posteriormente la Junta General Ordinaria de Accionistas de REC celebrada el 15 de abril de 2016 reeligió a KPMG Auditores como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Las Juntas Generales Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2019 y el 14 de mayo de 2020 acordaron reelegir a KPMG para los ejercicios económicos 2019 y 2020 respectivamente.

En cuanto a las condiciones de contratación previstas en el artículo 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas, y dado que Red Eléctrica tiene la consideración de entidad de interés público según lo recogido en el artículo 3 de dicha Ley, la Comisión de Auditoría constata que se cumple con la obligación de rotación del auditor de cuentas firmante del informe de auditoría.

De conformidad con artículo 529 quaterdecies, apartado 4.e), de la Ley de Sociedades de Capital, Red Eléctrica Corporación deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la declaración de su independencia respecto a las entidades vinculadas a la Sociedad. Asimismo, KPMG deberá proporcionar información detallada e individualizada sobre los servicios adicionales de cualquier clase que hubiese prestado al Grupo Red Eléctrica (Grupo RE), incluyendo los honorarios percibidos (tanto por KPMG como por sus personas o entidades vinculadas), de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En cumplimiento con lo anteriormente descrito, el Auditor de Cuentas de la Sociedad y su Grupo Consolidado remitió a la Comisión de Auditoría un escrito (la “**Declaración escrita de Independencia de KPMG**” firmada por el Socio responsable de la auditoría de cuentas, Eduardo González Fernández) en el que manifiesta lo siguiente:

*“El equipo del encargo de auditoría, KPMG Auditores, S.L. y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.”*

Con la finalidad de garantizar la independencia del Auditor externo, la Comisión de Auditoría ha supervisado durante todo el ejercicio 2020, el cumplimiento de las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos



a los de auditoría de cuentas, procediendo a la autorización de los servicios distintos a los prohibidos de conformidad a la normativa aplicable, en consonancia con el artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas en vigor.

A continuación, se adjunta un detalle de los honorarios aprobados por la Comisión de Auditoría en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, que han sido prestados por KPMG Auditores, S.L. y otras firmas de su misma red a la Sociedad y a sus entidades vinculadas por una relación de control:

Miles de euros	2020
<b>Servicios de Auditoría</b>	<b>666,1</b>
<b>Servicios relacionados con Auditoría</b>	<b>190,0</b>
<b>Otros servicios</b>	<b>29,4</b>
<b>Total servicios relacionados y otros servicios</b>	<b>219,4</b>
<b>Total Servicios aprobados por la Comisión de Auditoría (*)</b>	<b>885,5</b>

(\*) Determinados servicios incluyen el IVA e impuestos locales para aquellas sociedades que no tienen derecho a la devolución de los mismos.

## 2.1 Servicios de Auditoría

Los honorarios por servicios de Auditoría aprobados por la Comisión de Auditoría ascienden a 666,1 miles de euros y comprenden la Auditoría legal de los estados financieros de Red Eléctrica Corporación y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2020.

Miles de euros	
Servicios de Auditoría de REC, del Grupo y del resto de sociedades españolas y europeas (a excepción del Subgrupo Hispasat)	305,8
Servicios de Auditoría de las Sociedades peruanas y chilenas	131,3
Servicios de Auditoría de las Sociedades brasileñas	27,0
Servicios de Auditoría del Subgrupo Hispasat	202,0
<b>Total Servicios de Auditoría</b>	<b>666,1</b>

## 2.2 Servicios relacionados con Auditoría

Los honorarios por servicios relacionados con la Auditoría incluyen tanto servicios que deben ser contratados legalmente al auditor, como otros servicios que no lo son, pero que es práctica común del mercado que sean llevados a cabo por éste. Generalmente son servicios de verificación realizados en base a estándares definidos (revisión limitada de estados financieros intermedios, procedimientos acordados relacionados con Auditoría, o estándares establecidos en normativas locales) y que obedecen a requisitos regulatorios o a mejores prácticas del mercado. El importe global asciende a 190 miles de euros y se desglosan de la siguiente manera:

1. Revisión de los estados financieros intermedios del Grupo del ejercicio 2020 por importe de 45,2 miles de euros.
2. Emisión del informe sobre el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) por importe de 47,6 miles de euros.
3. Emisión de *Comfort Letters* por importe de 29,6 miles de euros.
4. Servicios de traducción al inglés de cuentas anuales por importe de 22 miles de euros.
5. Procedimientos acordados relacionados con el Subgrupo Hispasat por importe de 45,6 miles de euros.



## 2.3 Otros servicios

Dentro de otros servicios, se incluyen procedimientos acordados relacionados con la sociedad REINTEL por importe de 14,4 miles de euros y servicios de consultoría estratégica de recursos humanos por importe de 15 miles de euros.

## 3. Relaciones con los auditores de cuentas

---

A lo largo del ejercicio 2020, KPMG compareció en cuatro ocasiones ante la Comisión de Auditoría, a fin de informar sobre los puntos que se indican a continuación:

1. En la reunión de 19 de febrero de 2020 dio cuenta del grado de avance del informe para el Consejo de Administración sobre la información económico-financiera de Red Eléctrica Corporación y su grupo consolidado correspondiente al cierre el ejercicio 2019, tanto auditoría financiera como del SCIF. Con fecha 25 de febrero de 2020, se envió a la Comisión de Auditoría, en cumplimiento con el Artículo 11 del Reglamento (UE) N° 537/2014 del Parlamento Europeo, y a lo requerido en el artículo 36 de la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, el Informe adicional para la Comisión de Auditoría, tanto del Grupo consolidado, como de Red Eléctrica Corporación, S.A.
2. En la sesión de 22 de julio de 2020, KPMG dio cuenta del grado de avance del informe para el Consejo de Administración sobre la información económico-financiera de Red Eléctrica Corporación y su grupo consolidado correspondiente al primer semestre de 2020.
3. En la reunión de 23 de septiembre de 2020 KPMG presentó el plan y estrategia de auditoría para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020.
4. En la reunión de 18 de diciembre 2020 dio cuenta de los trabajos de auditoría de cara al cierre correspondiente al ejercicio 2020.

Se deja constancia de que en estas reuniones el Auditor de Cuentas no informó de ninguna circunstancia que pudiese haber puesto en riesgo su independencia.

## 4. Conclusiones

---

El presente informe se basa en el documento remitido a la Comisión de Auditoría y preparado por los auditores de cuentas externos de la Sociedad, que contiene la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las Sociedades Dependientes, así como la información sobre los servicios de auditoría y de los servicios distintos de la auditoría, prestados a dichas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas en vigor.

En la mencionada declaración de independencia el auditor pone de manifiesto: *“En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una incompatibilidad. Aquellas que según nuestro juicio profesional conllevaban amenazas significativas fueron eliminadas o reducidas hasta un grado aceptablemente bajo mediante la aplicación de las necesarias medidas de salvaguarda.”*

A la vista de la información aportada por el auditor externo, la Comisión de Auditoría de la Sociedad no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente en España para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, la Comisión confirma que no se han identificado aspectos de esa naturaleza que puedan comprometer la independencia del auditor externo.